

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2025**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR HERNÁNDEZ

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JESUS ALMARCEGUI OCA

CONCEJALES

SRA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL
SR. D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GAZAPO
SRA. DÑA. MARIA JOSE BUÑUALES GORRIA
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SECRETARIO

SR. D. ASIER CASADO ÁLVAREZ

En la Villa de Canfranc (Huesca), siendo las veinte horas del día seis de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales al margen enumerados, asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 12/02/2025.*
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalias delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.*
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria.*
- 4.- Aprobación inicial, si procede, Cuenta General ejercicio 2024.*
- 5.- Dación a cuenta, Liquidación Ejercicio 2024.*
- 6.- Dación a cuenta, Modificación Presupuestaria 8/2024 Transferencia de Créditos.*
- 7.- Dación a cuenta, Modificación Presupuestaria 3/2025 Remanente Líquido de Tesorería.*
- 8.- Ratificación, si procede, Decreto 29/2025 Adjudicación aprovechamientos apícolas 2025.*
- 9.- Ratificación, si procede, Decreto 75/2025 Presentación subvención Programa Jovem.*
- 10.- Aprobación, si procede, Convenio entre la Asociación Música activa y el Ayuntamiento de Canfranc para la realización de los cursos de música y festivales Pirineos Classic y Jazzetania 2025.*
- 11.- Aprobación, si procede, Convenio entre el Club de Montaña los Arañones y el Ayuntamiento de Canfranc para la organización de la carrera CanfrancCanfranc 2025.*
- 12.- Aprobación, si procede, Convenio entre Sargantana y el Ayuntamiento de Canfranc para la realización del Proyecto educativo Campo de voluntariado 2025 “El Tren de los Peregrinos”.*
- 13.- Aprobación, si procede, Convenio entre Tres Cantos Patín Club y el Ayuntamiento de Canfranc para la realización del campus de verano de hockey línea.*
- 14.- Aprobación, si procede, Convenio entre Club deportivo Elemental TRS Madrid y el Ayuntamiento de Canfranc para la realización del campus de verano de hockey línea.*
- 15.- Aprobación, si procede, Moción sobre el ferrocarril del Canfranc y las conexiones ferroviarias transpirenaicas por Huesca.*
- 16.- Aprobación inicial, si procede, Modificación de la Ordenanza reguladora del Reglamento de funcionamiento y utilización de la vía ferrata Pared Iserías.*
- 17.- Aprobación inicial, si procede, Modificación del Reglamento de la Bolsa de viviendas Municipal.*
- 18.- Mociones, ruegos y preguntas.*

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 12/02/2025. El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 12/02/2025, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. Presidente proclama que queda aprobada el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 12/02/2025, con el voto favorable de los siete miembros presentes, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 12/02/2025, y que seguidamente se detallan:

- 1.- Estamos en pleno proceso de inicio de obras y licitaciones y adjudicaciones de obras. Ascensor, depuradora de Santacristina, plaza ayuntamiento, comienzo de obras este mes de la calle Albareda, inicio arreglo frontón, llegada maquina obras..
- 2.- Inicia la brigada progresivamente, los primeros trabajaos será la colocación de la grúa de la piscina., colocar conjunto parque infantil Canfranc Pueblo.
- 3.- Estamos con los proyectos de los muros del río de Canfranc Pueblo y Estación, proyecto del sellado del veredero y pasarela del camino circular de Canfranc Pueblo.
- 4.- Presento el cartel del mundial en Zaragoza con presencia de la ministra GA y DPH.
- 5.- Celebración día de San Jorge, actividades de Semana Santa.
- 6.- Fin de temporada de invierno (balance positivo) y empiezan actividades de primavera, ya tuvimos el campeonato de Aragón de futbol sala, carreras del Porte y Anayet en mayo, campeonato de España de Trail en junio....
- 7.- Presencia foro Binefar inteligencia artificial en el mundo rural.
- 8.- Presencia en la Comarca en el foro de vivienda.
- 9.- Reunión en Zaragoza en carreteras del Estado por varios temas, entre ellos escollera salida Canfranc dirección Candanchú, que van a arreglar.
- 10.- Presencia en la inauguración del tramo de autovía hacia Pamplona y reunión Oscar Puente sobre el Canfranc.
- 11.- El ferrocarril ya ha iniciado la formación de maquinistas para abrir la línea para junio.
- 12.- Diversas reuniones de patrocinios del mundial de Trail Canfranc Pirineos.
- 13.- Presentación de dos proyectos POCTEFA, uno social y proyecto básico de la residencia, y otro turístico de fortalezas.
- 14.- Solicitud de 150.000 € DPH para hacer 3 viviendas en el edificio de la Farmacia.
- 15.- Ya está en funcionamiento la red de calor, nueva caldera Ayto y polideportivo.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 12/02/2025, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

Resolución N°93 de 28/04/2025: DECRETO 93-2025 DEC RESP OBRAS
Resolución N°92 de 28/04/2025: DECRETO 92-2025 COM PREVIA OBRAS
Resolución N°91 de 25/04/2025: DECRETO 91-2025 LICENCIA FOOD TRUCK
Resolución N°90 de 25/04/2025: DECRETO 90-2025 MODIF ADJ SUMINISTRO MINIEXCAVADORA
Resolución N°89 de 24/04/2025: DECRETO 89-2025 LIQ TASA MAQUINARIA
Resolución N°88 de 24/04/2025: DECRETO 88-2025 ADJUDICACION SUBASTA CORZO
Resolución N°87 de 21/04/2025: DECRETO 87-2025 TRIENIO DAVID IBAÑEZ CERCED
Resolución N°86 de 21/04/2025: DECRETO 86-2025 CONCESION REDUCCION JORGE GARCIA
Resolución N°85 de 16/04/2025: DECRETO 85-2025 APROB PLIEGOS AMPLIACION PLAZA AYTO
Resolución N°84 de 16/04/2025: DECRETO 84-2025 INICIO EXPT AMPLIACION PLAZA AYTO
Resolución N°83 de 14/04/2025: DECRETO 83-2025 LIQ TASA MAQUINARIA
Resolución N°82 de 08/04/2025: DECRETO 82-2025 LIQUIDAC ANTENA LA RACA EJER 2024
Resolución N°81 de 08/04/2025: DECRETO 81-2025 DEVOL AVALES VODAFONE
Resolución N°80 de 08/04/2025: DECRETO 80-2025 LIQ CHARLA SALUD
Resolución N°79 de 07/04/2025: DECRETO 79-2025 ANUL PLUSVALÍA
Resolución N°78 de 03/04/2025: DECRETO 78-2025 APROB PLIEGOS MEJORAS ACCESIBILIDAD Y ENERGIA AYTO v2
Resolución N°77 de 03/04/2025: DECRETO 77-2025 INICIO EXPT MEJORAS ACCESIBILIDAD Y ENERGIA AYTO v2
Resolución N°76 de 31/03/2025: DECRETO 76-2025 FACTURAS MARZO 2025
Resolución N°75 de 31/03/2025: DECRETO 75-2025 SUBV Programa JOVEN 2025
Resolución N°74 de 31/03/2025: DECRETO 74-2025 DEC RESP OBRAS
Resolución N°73 de 31/03/2025: DECRETO 73-2025 DEC RESP OBRAS
Resolución N°72 de 28/03/2025: DECRETO 72-2025 REDUCCION JORNADA ELISA
Resolución N°71 de 28/03/2025: DECRETO 71-2025 ANUL PLUSVALÍA
Resolución N°70 de 28/03/2025: DECRETO 70-2025 ADJ CONTRATO CORTE HIERBA 2025
Resolución N°69 de 27/03/2025: DECRETO 69-2025 ADJ DIFUSION Y ACCESIBILIDAD DEL CAMINO DESDE EL TREN 2 CAM SANTIAGO
Resolución N°68 de 27/03/2025: DECRETO 68-2025 ADJ DIFUSION Y ACCESIBILIDAD DEL CAMINO DESDE EL TREN CAM SANTIAGO
Resolución N°67 de 27/03/2025: DECRETO 67-2025 ADJ CAMPAÑA DE DIFUSION FOTOGRAFICA DEL TREN Y EL CAMINO CAM SANTIAGO
Resolución N°66 de 27/03/2025: DECRETO 66-2025 ADJ CONGRESO INCLUSIVO PEREGRINACION CAM SANTIAGO
Resolución N°65 de 27/03/2025: DECRETO 65-2025 ADJ PLAN SENSIB ESTABLECIMIENTOS CAM SANTIAGO
Resolución N°64 de 27/03/2025: DECRETO 64-2025 ADJ EXPOSICION FOTO Y VIDEO CAM SANTIAGO
Resolución N°63 de 26/03/2025: DECRETO 63-2025 ADJUDICACION SUBASTA CORZO
Resolución N°62 de 26/03/2025: DECRETO 62-2025 ADJUDICACION SUBASTA SARRIO
Resolución N°61 de 26/03/2025: DECRETO 61-2025 NOMBRAMIENTOS PROCESO ESTABILIZACION
Resolución N°60 de 26/03/2025: DECRETO 60-2025 PCAP EDAR STA CRISTINA
Resolución N°59 de 25/03/2025: DECRETO 59-2025 INICIO EXPT EDAR STA CRISTINA
Resolución N°58 de 25/03/2025: DECRETO 58-2025 ADJUDICACION CAZADORES LOCALES 2025
Resolución N°57 de 25/03/2025: DECRETO 57-2025 APROB MOD PRES 3-2025
Resolución N°56 de 25/03/2025: DECRETO 56-2025 APROB LIQUIDACION EJERCICIO 2024 RECTIFICADA
Resolución N°55 de 21/03/2025: DECRETO 55-2025 APROB LIQUIDACION EJERCICIO 2024
Resolución N°54 de 19/03/2025: DECRETO 54-2025 ADJ REDACC PROYECTO ESCOMBRERA
Resolución N°53 de 18/03/2025: DECRETO 53-2025 1448004R
Resolución N°52 de 18/03/2025: DECRETO 52-2025 RESOLUCION CONTRATO MENTIDERO
Resolución N°51 de 18/03/2025: DECRETO 51-2025 PARALIZACIÓN VUT
Resolución N°50 de 18/03/2025: DECRETO 50-2025 RESOLUCION CONTRATO MENTIDERO
Resolución N°49 de 18/03/2025: DECRETO 49-2025 PARALIZACION VUT
Resolución N°48 de 18/03/2025: DECRETO 48-2025 PARALIZACION VUT
Resolución N°47 de 18/03/2025: DECRETO 47-2025 RAMAS PODA ESCOMBRERA
Resolución N°46 de 17/03/2025: DECRETO 46-2025 CONTRATO CORTE HIERBA
Resolución N°45 de 17/03/2025: DECRETO 45-2025 INICIO EXPT CORTE HIERBA
Resolución N°44 de 17/03/2025: DECRETO 44-2025 PADRÓN AGUA POTABLE II SEM 2024
Resolución N°43 de 13/03/2025: DECRETO 43-2025 RETIRADA Y BAJA VEHÍCULOS
Resolución N°42 de 13/03/2025: DECRETO 42-2025 VEHÍCULO RESIDUO SOLIDO
Resolución N°41 de 13/03/2025: DECRETO 41-2025 DEC RESP OBRAS
Resolución N°40 de 13/03/2025: DECRETO 40-2025 COM PREVIA OBRAS
Resolución N°39 de 13/03/2025: DECRETO 39-2025 DEC RESP OBRAS
Resolución N°38 de 11/03/2025: DECRETO 38-2025 DEC RESP OBRAS
Resolución N°37 de 10/03/2025: DECRETO 37-2025 ADJ CONS PROTECC PATRIMONIO MUNDIAL
Resolución N°36 de 07/03/2025: DECRETO 36-2025 ADJ DIRECC OBRA Y SEG SALUD EDAR STA CRISTINA
Resolución N°35 de 07/03/2025: DECRETO 35-2025 SORTEO RESERVA CAZADORES LOCALES
Resolución N°34 de 06/03/2025: DECRETO 34-2025 RETIRADA Y BAJA VEHÍCULOS
Resolución N°33 de 06/03/2025: DECRETO 33-2025 VEHÍCULO RESIDUO SOLIDO
Resolución N°32 de 05/03/2025: DECRETO 32-2025 BAJA RECIBOS AGUA POTABLE
Resolución N°31 de 05/03/2025: DECRETO 31-2025 RESPUESTA REQ PATRIMONIO UE-5A
Resolución N°30 de 04/03/2025: DECRETO 30-2025 ADJ DEF PASTOS COLL LATROS
Resolución N°29 de 04/03/2025: DECRETO 29-2025 ADJUDICACION APROVECHAMIENTOS APICOLAS
Resolución N°28 de 04/03/2025: DECRETO 28-2025 DEC RESP OBRAS
Resolución N°27 de 04/03/2025: DECRETO 27-2025 DEC RESP OBRAS
Resolución N°26 de 28/02/2025: DECRETO 26-2025 ADJ COORD CAM SANTIAGO
Resolución N°25 de 28/02/2025: DECRETO 25-2025 COM PREVIA OBRAS
Resolución N°24 de 28/02/2025: DECRETO 24-2025 FACTURAS ENERO Y FEBRERO 2025
Resolución N°23 de 24/02/2025: DECRETO 23-2025 ACEPTACION CESION PORTATIL SAI CORTAFUEGOS DPH
Resolución N°22 de 24/02/2025: DECRETO 22-2025 COM PREVIA OBRAS
Resolución N°21 de 20/02/2025: DECRETO 21-2025 ANUL PLUSVALÍA
Resolución N°20 de 20/02/2025: DECRETO 20-2025 DECLARACION DESIERTO ASCENSOR
Resolución N°19 de 17/02/2025: DECRETO 19-2025 DEC RESP OBRAS
Resolución N°18 de 12/02/2025: DECRETO 18-RESOLUCION ALEGACIONES ESTABILIZACION
Resolución N°17 de 11/02/2025: DECRETO 17-2025 ADJ CTO DIFUSIÓN PUBLICITARIA

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024. El Secretario-Interventor ha procedido a la lectura de la Cuenta General del Ayuntamiento de Canfranc correspondiente al Ejercicio 2024, con los documentos justificativos que la integran.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 212.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiendo examinado y deliberado previamente,

DICTAMINA:

Primero: Informar favorablemente la presente Cuenta General de la que se arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.790.031,31	1.557.327,91		232.703,40
b) Operaciones de capital	327.041,75	161.449,20		165.592,55
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	2.117.073,06	1.718.777,11		398.295,95
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	39.862,22		-39.862,22
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	39.862,22		-39.862,22
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	2.117.073,06	1.758.639,33		358.433,73
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			276.923,96	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			26.981,99	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			345.759,63	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			-41.853,68	-41.853,68
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				316.580,05

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	500.758,29
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	838.060,12
430	- (+) del Presupuesto corriente	364.248,56

431	- (+) del Presupuesto cerrado	461.420,14	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	12.391,42	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		193.726,21
400	- (+) del Presupuesto corriente	40.457,37	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	50.193,10	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	103.075,74	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-35.175,42
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	54.008,76	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	18.833,34	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		1.109.916,78
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		404.089,65
	III. Exceso de financiación afectada		103.910,24
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		601.916,89

Segundo: Se exponga al público durante quince días para que en ese plazo se admitan las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Tercero: En caso de que se produzca alguna reclamación, reparo u observación, esta Comisión estudiará los que se presenten y emitirá un nuevo informe que elevará al Pleno de la Corporación.

Cuarto: Si no se produjera ninguna reclamación, se elevará al Pleno de la Corporación el presente dictamen, a fin de que se emita la resolución que proceda.

5.- DACIÓN A CUENTA, LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2024. El Sr. Alcalde-Presidente a pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 25 de marzo de 2025, así como el informe de Secretaria-Intervención:

DECRETO ALCALDÍA **Nº 56/2025**

D/D^a FERNANDO SANCHEZ MORALES, El Alcalde del AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2024, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Advertido error en el cierre realizado y liquidación del ejercicio 2024, **ANULAR** el Decreto de Alcaldía 55/2025.

Segundo: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.719.677,88	1.665.283,18		54.394,70
b) Operaciones de capital	424.714,55	151.775,96		272.938,59
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	2.144.392,43	1.817.059,14		327.333,29
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	250.000,00	40.817,92		209.182,08
	250.000,00	40.817,92		209.182,08
2. Total Operaciones financieras (c + d)				
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	2.394.392,43	1.857.877,06		536.515,37
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			319.728,60	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			89.469,74	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			559.794,99	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-150.596,65	-150.596,65
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				385.918,72

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		912.024,44
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		906.266,96
430	- (+) del Presupuesto corriente	409.846,57	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	476.943,95	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	19.476,44	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		234.564,49

400	- (+) del Presupuesto corriente	76.974,05	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	56.648,74	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	100.941,70	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-52.989,83
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	53.870,31	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	880,48	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		1.530.737,08
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		411.972,29
	III. Exceso de financiación afectada		559.794,99
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		558.969,80

Tercero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	2.223.266,80
Modificaciones de créditos	862.141,39
Créditos definitivos	3.085.408,19
Gastos Comprometidos	1.965.653,30
Obligaciones reconocidas netas	1.857.877,06
Pagos realizados	1.780.903,01
Obligaciones pendientes de pago	76.974,05
Remanentes de crédito	1.227.531,13

Cuarto: Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	2.223.266,80
Modificaciones de previsiones	862.141,39
Previsiones definitivas	3.085.408,19
Derechos reconocidos netos	2.394.392,43
Recaudación neta	1.984.545,86
Derechos pendientes de cobro	409.846,57
Exceso previsiones	691.015,76

Quinto: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto: Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento.

6.- DACIÓN A CUENTA, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2024
TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. El Sr. Alcalde-Presidente pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 31 de diciembre de 2024, así como el informe de Secretaria-Intervención:

DECRETO DE ALCALDÍA **Nº 252/2024**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 8 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 8/2024 del ejercicio 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1630	1310000	Personal laboral temporal. Retribuciones básicas. Servicios públicos básicos	53.075,02
	1630	2219901	Otros suministros. Almacén. Obras y garages	31,35
	3410	2260905	Campeonato del Mundo Master 2024-2025	13.088,29
	9200	2270600	Estudios y trabajos técnicos	9.454,46
Total TCA.....				75.649,12

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	1622	4630100	A Mancomunidadd compensacion gastos anticipados para gastos gestion, recaudacion recogida normal y selectiva supramunicipal recogida residuos solidos urbanos municips	-53.106,37
	3230	1310001	Personal laboral temporal. Retribuciones básicas. Servicios públicos preferentes. Enseñanza preescolar y primaria	-13.088,29
	9200	1300000	Personal laboral fijo. Retribuciones básicas. Administración General	-9.454,46
Total TCD.....				-75.649,12

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento.

7.- DACIÓN A CUENTA, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2025 REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA. El Sr. Alcalde-Presidente pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 25 de marzo de 2025, así como el informe de Secretaria-Intervención:

DECRETO ALCALDÍA **Nº 57/2025**

Visto el expediente número 3 tramitado para modificar créditos por Incorporación de Remanentes de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 47 y 48 del Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 3 del ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporación de Remanentes de Crédito				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	4420	6090006	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	19.834,32
	1532	6090005	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	17.515,01
Total IRC.....				37.349,33

Ampliación Previsión de Ingresos			
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87010	Para gastos con financiación afectada	37.285,46
	87000	Para gastos generales	63,87
Total API.....			37.349,33

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

El Pleno, en su totalidad, toma conocimiento.

8.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO 29/2025 ADJUDICACIÓN APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS 2025. El Sr. Alcalde-Presidente a pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 4 de marzo de 2025:

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 29/2025

“Por parte del Gobierno de Aragón se han emitido las órdenes de enajenación de los aprovechamientos apícolas, en aplicación del Plan Anual de Aprovechamientos Forestales de la provincia de Huesca para el ejercicio 2025.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los aprovechamientos APÍCOLAS 2025 para los períodos del 2025 al 2029, con Código Monte: 000239 con Denominación: DERECHA DEL ARAGÓN a **Bruno, Casanova Betancur** con D.N.I. **47481576-P** con las siguientes identificaciones de aprovechamiento:

2025/22/22000239/03 por 120,00 €

2025/22/22000239/04 por 80,00 €

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Canfranc en la próxima sesión ordinaria que se celebre la ratificación de esta Resolución.

TERCERO.- Notificar la adjudicación al interesado Bruno, Casanova Betancur y al Departamento de medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Huesca”.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc por unanimidad de los presentes, que son siete votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar el Decreto 29/2025 de 4 de marzo de 2025.

9.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DECRETO 75/2025 PRESENTACIÓN SUBVENCIÓN PROGRAMA JOVEM. El Sr. Alcalde-Presidente a pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 31 de marzo de 2025:

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 75/2025

“Visto el Extracto de la ORDEN EMC/317/2025, de 18 de marzo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones reguladas en la Orden EPE/38/2023, de 20 de enero, por la que se aprueba el “Programa JOVEM” y se establecen sus bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo para fomentar la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en colaboración con entidades locales, entidades públicas, universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 62 de 31 de marzo de 2025.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de “Técnico de administración general de apoyo a los Servicios de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, a las personas con discapacidad y organización de eventos deportivos” y **presentar la solicitud de la subvención** junto a la documentación complementaria ante el Instituto Aragonés de Empleo.

SEGUNDO.- El presupuesto del ejercicio 2025, fue aprobado definitivamente en fecha 30 de diciembre de 2024 y publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca nº 249 en el cual existe crédito adecuado y suficiente para financiar la parte no subvencionada por el Instituto Aragonés de Empleo en el proyecto aprobado.

TERCERO.- En caso de que sea otorgada la subvención, esta Alcaldía se compromete a realizar la contratación pertinente.

CUARTO.- Notifíquese la presente al Instituto Aragonés de Empleo, regístrese en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y ratificar esta resolución ante el Pleno, en la próxima sesión ordinaria que el mismo celebre”.

D. Luis Domingo Fraga Orús, pregunta a la alcaldía cual es trabajo que va a desempeñar la persona solicitada en esta subvención.

El Sr. Alcalde da exhaustiva explicación de la memoria presentada en la subvención y la relación del trabajo a desempeñar por la persona seleccionada en la futura oficina de despoblación y apoyo a servicios sociales.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc por unanimidad de los presentes, que son siete votos a favor, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar el Decreto 75/2025 de 31 de marzo de 2025.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN MÚSICA ACTIVA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y FESTIVALES PIRINEOS CLASSIC Y JAZZETANIA 2025. Por la Alcaldía se pasa a dar cuenta del borrador del Convenio del Festival Pirineos Classic 2025:

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN MÚSICA ACTIVA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y FESTIVALES PIRINEOS CLASSIC Y JAZZETANIA

Exposición de motivos

En Canfranc se llevan organizando desde hace ya 24 años este festival y cursos asociados, ello ha llevado a consolidar esta actividad como un referente en nuestro calendario cultural. Los beneficios son muy importantes, llevar la cultura a un lugar rural de sólo 600 habitantes, crear nuevos aficionados y diversificar la actividad cultural. Artistas de nivel internacional se han dado cita en Canfranc.

A nivel económico supone un claro revulsivo para la localidad, más de 350 alumnos, profesores y padres y familiares prácticamente llenan Canfranc durante la primera quincena de julio, una época de no alta ocupación.

No hay estudios oficiales, pero de una forma aproximada entre ocupación hotelera, gastos en comercio y promoción se calcula que los más de 800 visitantes pueden ocasionar un gasto de más de 300.000 €.

El festival es apoyado por diferentes instituciones, DPH, Ministerio de Cultura, Comarca y otros ayuntamientos. Esta implicación es sin duda debido a la alta calidad del evento.

Cláusulas

1.- Obligaciones de la Asociación:

a) Realizar el festival en Canfranc y los cursos y facilitar que el hospedaje sea en establecimientos de la localidad.

- b) Ejecutar el programa de actividades adjunto.*
- c) Hacer un descuento del 25 % a los alumnos de los cursos de la localidad.*
- d) Realizar un curso de percusión gratuito para los vecinos de Canfranc.*
- e) Ceñirse al presupuesto adjunto.*

2.- Obligaciones del ayuntamiento.

- a) Cesión de los locales necesarios para la realización de los cursos y conciertos y actividades de los festivales.*
- b) Pago de los conciertos y actividades según el desglose propuesto.*
- c) Encargarse del tema logístico. Promoción y publicidad*

PRESUPUESTOS FESTIVALES 2025: DESGLOSE

GASTOS:

1. PRODUCCIÓN: 22.785 € (IVA incluido)

-Alquiler pianos festivales (incluye transporte y afinación): **12.500 €**

-Iluminación & sonorización: 8.500 € base + 1.785 IVA = **10.285 €**

9 Classic Iglesias: 3.825 € (425 € / concierto, incluye pantalla proyecciones) 4 Classic Iglesias: 1.400 € (350 € / concierto)

2 Classic Iglesia día 17: 600 € (300 € / concierto)

1 Jazz Iglesia (dúo): 425 € (425 € / 1 concierto)

2 Jazz Iglesias (4-5 músicos): 1.050 € (525 € / 2 concierto)

1 Jazz Plaza Castiello: 600 €

1 Jazz Carpa Candanchú: 600 €

2. CACHÉS / HONORARIOS: 27.561,50 € (IVA incluido)

Conc 1/ PClassic / Martes 01/07: **800 €** Conc 2/ PClassic / Miércoles 02/07: **500 €** Conc 3/

PClassic / Jueves 03/07: **2.000 €** Conc 4/ PClassic / Viernes 04/07: **1.400 €** Conc 5/ PClassic /

Sábado 05/07: **2.000 €** Conc 6/ PClassic / Domingo 06/07: **900 €**

Conc 7/ PClassic / Lunes 07/07: sin coste, ofrecido por el alumnado del curso Conc 8/ PClassic

/ Miércoles 09/07: sin coste, ofrecido por el profesorado del curso Conc 9/ PClassic / Jueves

10/07: **1.000 €**

Conc 10/ PClassic / Sábado 12/07: **1.000 €** Conc 11/ PClassic / Domingo 13/07: **2.500 €** Conc

12/ PClassic / Lunes 14/07: **2.000 €**

Conc 13/ PClassic / Miércoles 16/07: sin coste, ofrecido por el profesorado del curso Conc 14/

PClassic / Jueves 17/07: **600 €**

Conc 15/ PClassic / Jueves 17/07: sin coste, ofrecido por el alumnado del curso

SUBTOTAL PIRINEOS CLASSIC: 14.700 €

Conc 1/ Jazz / Miércoles 02/07: **1.000 €** Conc 2/ Jazz / Viernes 04/07: **2.117,50 €** Conc 3/ Jazz /
Viernes 11/07: **2.000 €** Conc 4/ Jazz / Martes 15/07: **2.420 €** Conc 5 / Jazz / Sábado 09/08:

3.509 € SUBTOTAL JAZZETANIA: 11.046,50 €

Programación, organización y dirección artística: 1.815 €

3. VIAJES / TRANSPORTES: 2.470 €

Festival PirClassic: **400 €**

Jazzetania: **750 €**

Transporte instrumentos percusión para Festival Jazzetania: **1.320 €**

4. ALOJAMIENTOS: 8.310 €

Conc 1/ PClassic / Martes 01/07: sin coste

Conc 2/ PClassic / Miércoles 02/07: 280 € (2 PAX 2 días MP)

Conc 3 y 5/ PClassic / Jueves 03/07 y Sábado 05/07: 700 € (2 PAX 5 días MP) Conc 4/ PClassic
/ Viernes 04/07: 210 € (1 PAX 3 días MP)

Conc 6/ PClassic / Domingo 06/07: 420 € (2 PAX 3 días MP) Conc 7/ PClassic / Lunes 07/07:
sin coste

Conc 8/ PClassic / Miércoles 09/07: 560 € (4 PAX 2 días MP) Conc 9/ PClassic / Jueves 10/07:
140 € (1 PAX 2 días MP) Conc 10/ PClassic / Sábado 12/07: sin coste

Conc 11/ PClassic / Domingo 13/07: 840 € (4 PAX 3 días MP) Conc 12/ PClassic / Lunes
14/07: 840 € (4 PAX 3 días MP) Conc 13/ PClassic / Miércoles 16/07: 840 € (6 PAX 2 días
MP) Conc 14/ PClassic / Jueves 17/07: 140 € (1 PAX 2 días MP) Conc 15/ PClassic / Jueves
17/07: sin coste

SUBTOTAL PIRINEOS CLASSIC: 4.970 €

Conc 1/ Jazz / Miércoles 02/07: 280 € (2 PAX 2 días MP) Conc 2/ Jazz / Viernes 04/07: 350 €
(5 PAX 1 día MP) Conc 3/ Jazz / Viernes 11/07: sin coste

Conc 4/ Jazz / Martes 15/07: 280 € (4 PAX 1 día MP) Conc 5 / Jazz / Sábado 09/08: 450 € (8
PAX 1 día MP) **SUBTOTAL JAZZETANIA: 1.360 €**

Equipo de dirección artística y organización: 1.980 € (2 PAX x 18 días PC)

5. DIFUSIÓN & PROMOCIÓN FESTIVALES: 2.904 € IVA INCL.

Creación y diseño de cartelería, piezas para redes sociales y páginas de publicidad,
actualizaciones página web, agendas e inserciones publicitarias en prensa especializada.
Impresión de ambos carteles.

7. OTROS: Calefacción iglesias: 1.500,00 €

TOTAL GASTOS: 65.530,50 €

INGRESOS

- Solicitado al INAEM..... 20.000,00 €
- Solicitado a la Comarca de la Jacetania..... 5.000,00 €

- Fondos propios..... 40.530,50 €

TOTAL INGRESOS: 65.530,50 €

El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, con el voto favorable de los siete miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio del Festival Pirineos Classic 2025.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa de la adopción de este acuerdo a la Asociación Música Activa.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio**.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE EL CLUB DE MONTAÑA LOS ARAÑONES Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA CANFRANCCANFRANC 2025 Por la Alcaldía se pasa a dar cuenta del borrador del Convenio de la carrera Canfranc-Canfranc 2025, Campeonato de España y Campeonato del Mundo de Montaña y Trail Running 2025, del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y EL CLUB DE MONTAÑA LOS ARAÑONES PARA LA CO-ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA CANFRANCCANFRANC 2025, CAMPEONATO DE ESPAÑA Y CAMPEONATO DEL MUNDO DE MONTAÑA Y TRAIL RUNNING 2025

En Canfranc, a XX de XX de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**, con C.I.F. P2210500A, con domicilio a estos efectos en Plaza del Ayuntamiento, nº 1 22880 de Canfranc (Huesca), y en su nombre y representación D. Fernando Sánchez Morales, en su condición de alcalde-presidente; asistido por D. Asier Casado Álvarez, en su condición de secretario-interventor del Ayuntamiento, que da fe del acto, y facultado para ello en virtud del acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria del día 6 de mayo de 2025.

De otra parte, el **CLUB DE MONTAÑA LOS ARAÑONES** con C.I.F. G22393268, y con domicilio a estos efectos en Plaza del Pilar, s/n 22880 de Canfranc (Huesca), y en su nombre y representación D. Alejandro Varela Mancebón, en su condición de presidente, con D.N.I. 29121002-N.

Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria y convienen en formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

EXPONEN

PRIMERO. - Que es voluntad del Ayuntamiento de Canfranc fomentar proyectos que, por sus características propias, favorezcan la coestión del quehacer municipal con las entidades del municipio.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Canfranc lleva dieciséis años organizando la carrera Canfranc-Canfranc, y dada la importancia social y económica que este proyecto deportivo está alcanzando a nivel nacional e internacional, es necesario el apoyo organizativo de una entidad deportiva.

TERCERO. - Que la entidad deportiva **Club de Montaña Los Arañones** está dispuesta a realizar una colaboración con el Ayuntamiento de Canfranc en la realización de proyectos deportivos, y en concreto, en la carrera Canfranc-Canfranc, ayudando así, en todos los aspectos posibles por un club catalogado sin ánimo de lucro, al Ayuntamiento a realizar la prueba.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objetivo

El objetivo del presente convenio lo constituye definir un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Canfranc y el Club de Montaña Los Arañones, para la realización de la carrera Canfranc-Canfranc 2025 y este ejercicio, la realización además del Campeonato del Mundo de Montaña y Trail Running 2025 y el Campeonato de España 2025.

SEGUNDA. - Desarrollo del Convenio. Obligaciones de las partes.

Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio, las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia:

- a) **Ayuntamiento de Canfranc, como organizador de la carrera Canfranc-Canfranc.**
 - a. Se hará cargo de todos los gastos que superen el volumen de ingresos, asumiendo así todos los costes extras que la organización de la prueba necesite para un correcto funcionamiento de la misma. Todas las facturas destinadas a ser pagadas por la entidad deberán incluir como tercero sus datos fiscales para poder ser abonadas.
 - b. En caso de ser necesario, debido a las tensiones de tesorería que se pueden producir entre la solicitud de las subvenciones para la realización de los eventos, tanto de la CanfrancCanfranc 2025, como el Campeonato del Mundo de Montaña y Trail Running 2025 y el Campeonato de España

2025, el Club de Montaña Los Arañones, podrá solicitar al Ayuntamiento de Canfranc, el adelanto de parte de dichas subvenciones para poder hacer frente a los pagos que sean necesarios, solicitud que debe ser formalizada por escrito detallando y justificando el importe solicitado. En caso de hacer valer este apartado, el Club de Montaña Los Arañones deberá reintegrar el importe adelantado por parte de este Ayuntamiento, y presentar una Memoria Justificativa a final de ejercicio, detallando el importe adelantado, facturas a las cuales se destinó y fecha del reintegro del mismo.

- c. Se compromete también a realizar las reservas de espacios municipales e instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto deportivo, así como poner a disposición de la carrera el personal necesario para poder llevarla a cabo.

b) Club de Montaña Los Arañones, como co-organizador de la carrera Canfranc-Canfranc.

- a. Ejercerá la funciones de apoyo técnico y de la gestión económica de la prueba. Esta última será simplemente la gestión de los pagos de los proveedores con el dinero de las inscripciones, teniendo que quedar siempre la cuenta del club una vez finalizada la gestión con coste cero para la asociación y sin beneficios, ya que su gestión económica es solo de apoyo y no llevará ningún beneficio por su parte.
- b. Deberá de ponerse en contacto con todos los proveedores necesarios para la realización de la carrera.
- c. Deberá realizar el control de los ingresos de las inscripciones, y remitir esta documentación justificativa al Ayuntamiento de Canfranc (copia de las transferencias bancarias en caso de ser reclamados los pagos), así como un extracto de los ingresos en los que conste el importe que ha pagado cada deportista (se adjuntará el importe asociado a la ID de cada corredor generada por el programa de inscripciones). Por ello, la transferencia de las inscripciones de la carrera, se realizará en la cuenta del Club de Montaña Los Arañones, importe que servirá para el pago de las facturas que a lo largo del año se vayan generando.
- d. El Club de Montaña Los Arañones asumirá la gestión económica de los gastos hasta el importe total del dinero recaudado con las inscripciones, subvenciones, patrocinadores o ventas de la marca Canfranc- Canfranc.
- e. Estas facturas se realizarán a nombre del Club de Montaña Los Arañones y se pagarán con el importe recaudado de las inscripciones. Las copias de estas facturas se deberán de presentar en el Ayuntamiento de Canfranc. Previamente a su abono, se deberá de obtener el visto bueno tanto de la Alcaldía-Presidencia como del secretario-interventor para facturas que no estén ya aprobadas ya en el presupuesto adjunto y aprobado en el pleno.
- f. En ambos casos, se deberá cumplir la legislación de contratos estatal y autonómica, y se procurará que el coste total de la actividad se equipare a los ingresos obtenidos en la medida de lo posible.

- g. Deberá de proponer, bajo supervisión y aprobación del ayuntamiento de Canfranc, a un director de carrera con la experiencia suficiente y con la cobertura del seguro de responsabilidad civil y de accidentes deportivos que cubra a todos sus participantes.
- h. La cuantía de los servicios prestados (dirección y coordinación de la carrera), que se establece en 3.700,00 euros (I.V.A. incluido), se abonará una vez transcurrida la carrera, previa presentación de la factura correspondiente al Ayuntamiento o al Club de Montaña.

TERCERA. - Ingresos

Al Club de Montaña Los Arañones se ingresarán todos los ingresos de la carrera provenientes de inscripciones o patrocinadores. Dichos ingresos se deberán de destinar a sufragar los gastos que se vayan originando (Cláusula Segunda C). El Club deberá de presentar un control de estos ingresos y pagos ante el Ayuntamiento.

CUARTA. - Gasto total

Por parte del Club de Montaña Los Arañones se procurará que los ingresos obtenidos cubran los costes de la carrera, es decir, que el coste total de la carrera sea 0 €, o ajustándose lo máximo posible a esta premisa. A este convenio se adjunta el presupuesto de la carrera. En caso de que las cuentas salieran negativas (los ingresos no cubran todos los gastos), el Ayuntamiento de Canfranc tendrá que hacerse cargo de los mismos. Así mismo, en caso que hubiera un saldo positivo de la prueba, este mismo se quedará como saldo positivo para la edición posterior de la carrera.

QUINTA. - Desarrollo y seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio se nombra a la concejala Dña. Inés Veintemilla Izuel como supervisora, a la que se deberá de consultar todas las decisiones derivadas de este convenio que no se hayan reflejado ya en el mismo o en los presupuestos.

SEXTA. - Publicidad

El Club de Montaña Los Arañones, en el caso de contratar publicidad, deberá especificar claramente que la entidad organizadora es el Ayuntamiento de Canfranc y que el Club es co-organizador de la carrera. Así debe de reflejarse en toda la documentación derivada de este Convenio (salvo en los casos que tenga que ser el Club como entidad sin ánimo de lucro la organizadora por temas legales o de petición de subvenciones).

SÉPTIMA. - Duración

Este convenio tendrá una duración de un año, a contar desde la fecha de su firma. En caso de no procederse a la firma para la siguiente edición por algún motivo, si ambas partes quieren proseguir con la colaboración, el convenio será prorrogable hasta que haya un acuerdo entre ambas y se pueda volver a firmar un nuevo contrato. Asimismo, las partes podrán modificar el contenido del convenio y sus anexos de mutuo acuerdo.

OCTAVA. - Informe anual

Antes de finalizar la duración del convenio (estimada anual), por parte del Club de Montaña Los Arañones se deberán de presentar todas las facturas de la actividad del Club de Montaña Los Arañones, así como una relación de ingresos y gastos.

NOVENA. - Causas de extinción del Convenio

Además de por el transcurso del tiempo fijado en la celebración del convenio, será causa de extinción del mismo el incumplimiento de las partes de las obligaciones que le son propias. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, debiera realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa de incumplimiento.

DÉCIMA. - Fueros y jurisdicción

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes renuncian a cualquier foro que por Ley pudiera corresponderles y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Huesca.

Y en prueba de la conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, con el voto favorable de los siete miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de la carrera Canfranc-Canfranc 2025, Campeonato de España y Campeonato del Mundo de Montaña y Trail Running 2025.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa de la adopción de este acuerdo al Club de Montaña Los Arañones y proceder a su firma, delegando en la Alcaldía la misma.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio**".

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE SARGANTANA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO CAMPO DE VOLUNTARIADO 2025 "EL TREN DE LOS PEREGRINOS" Por la Alcaldía se pasa a dar cuenta del borrador del Convenio colaboración AZAFT, el Instituto Aragonés de la Juventud y la Asociación Sargantana, para la reparación de vagones históricos en Canfranc:

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ZARAGOZANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL Y TRANVÍAS, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD, Y LA ASOCIACIÓN SARGANTANA PARA REPARAR VAGONES HISTÓRICOS EN CANFRANC

Antecedentes: Canfranc tiene una historia intensa relacionada con el ferrocarril. En el entorno de la Estación hay material que gestiona la AZAFT de gran importancia histórica. Hace varios años se trasladaron dos vagones a la nueva explanada de la Estación Internacional de Canfranc. Desde hace años se está colaborando en el arreglo de este material histórico, que, además, es un atractivo indudable repercusión turística en la localidad. Por todo ello se considera de interés general esta actuación.

Obligaciones: Colocados en su momento por Suelo y Vivienda de Aragón en la nueva explanada de la Estación Internacional, se autorizó el traslado y colocación de estos vagones en la zona que gestiona alrededor del edificio histórico de la Estación a través de convenio. La ASOCIACIÓN ZARAGOZANA DE AMIGOS DEL FERROCARRIL Y TRANVÍAS cede para su uso los dos vagones históricos y colabora en la restauración de los mismos.

El Ayuntamiento de Canfranc, mientras dure el campo de trabajo, pondrá personal técnico necesario de apoyo y los materiales para la reparación del vagón, durante el año 2025.

El IAJ y la Asociación Sargantana pondrán a disposición de este proyecto uno o varios campos de trabajo según los requisitos oficiales de la convocatoria.

D. Luis Fraga Orús, expone que, aunque valorando positivamente el trabajo, no termina de cundir el trabajo con los convenios a lo largo de los años, sería mejor que se terminasen los trabajos concretos que se inician.

El Sr. Alcalde explica que, son voluntarios jóvenes y no profesionales los que realizan el trabajo. Este año se va a trabajar en la colocación de las vallas, y al final el mantenimiento de los vagones se está consiguiendo.

D. Luis Fraga Orús, dice que se insta a que cuidado con las vallas, por si pudieran ser sustraídas.

El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, con el voto favorable de los siete miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio colaboración AZAFT, el Instituto Aragonés de la Juventud y la Asociación Sargantana, para la reparación de vagones históricos en Canfranc.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa de la adopción de este acuerdo a las asociaciones involucradas.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado Convenio.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE TRES CANTOS PATÍN CLUB Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPUS DE VERANO DE HOCKEY LÍNEA

Por parte de Dña. Inés Veintemilla Izuel se da cuenta de los cambios realizados para este año, para mejorar la convivencia en verano entre los participantes de los convenios de patinaje y los usuarios del pabellón deportivo municipal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y EL CLUB DEPORTIVO 3 CANTOS

En Canfranc, a XX de mayo de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ya han pasado 6 años desde que la junta del Tres Cantos Patín Club tomó posesión del cargo y uno de los grandes frutos de este periodo de tiempo, es la consolidación del Campus Canfranc-Tres Cantos Patín Club, que este año cumplirá su sexta edición, como el mejor campus de hockey línea en el territorio nacional. Combinando el excelente nivel deportivo para los jugadores de gran nivel, como la posibilidad de disfrutar de nuestro deporte a alto nivel a todos aquellos que quieren mejorar en el mismo.

Gracias a la colaboración de Canfranc hemos conseguido que Canfranc figure con letras mayúsculas en el Hockey Línea actual. Valga saber los datos del Campus del año pasado: 200 jugadores, pertenecientes a 22 equipos diferentes y representando a 9 Comunidades Autónomas, entre ellos 35 jugadoras francesas y 35 deportistas de modalidad de patinaje freestyle. La gran mayoría de ellos guardando un recuerdo muy especial del paso por vuestra hermosa ciudad.

Es por esta razón se propone dar un paso más la colaboración mutua. Una colaboración mínima adicional por parte de Canfranc con unos posibles grandes beneficios.

Se calcula que cada niño deja una repercusión económica directa en la localidad mínima de 150 €, en total unos 30.000 €, sin contar la parte promocional y los posibles acompañantes (padres o familiares).

Hay que tener en cuenta que este año al equipo Elite Masculino y Elite Femenino hay que sumar Liga Oro Masculino que entre todos juegan 30 partidos en nuestra pista y todos estos partidos están grabados y emitidos por la Federación así que los partidos se pueden ver por internet. La temporada que viene pasarán por nuestra pista equipos de Barcelona (5), Palma de Mallorca, Valladolid, Bilbao; Las Palmas de Gran Canaria y Castellón, Villareal, Aranda de Duero, Lugo.

Además se está más activos en la organización de competiciones nacionales en la pista, entre las que se encuentra la Liga Nacional Alevín y Infantil.

En Liga Autonómica de Madrid se juegan una media de 8 partidos por fin de semana en la pista de Lura Oter y nos visitan equipos de muchos municipios de la comunidad.

En club hay 300 jugadores federados y otros 150 en los colegios donde impartimos clases de hockey y patinaje.

En total 22 equipos, entre ellos 5 compitiendo a nivel nacional.

Como se puede comprobar una importante representación nacional y autonómica entre todas las competiciones, para llevar el nombre de Canfranc –asociado con el deporte- a muchos rincones de España.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es el intercambio de una bonificación parcial de tasas por actividades dinamizadoras y promoción municipal entre el club Tres Cantos de Madrid y el ayuntamiento de Canfranc.

SEGUNDA.- Aportación municipal.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a bonificar un 75 % las tasas municipales de uso de las instalaciones durante la celebración del campus en el mes de agosto.

TERCERA.- Obligaciones del club.

- 1.- Logo de Canfranc en todas las camisetas que entregamos en el campus a los jugadores
- 2.- Poner Canfranc en nuestra página web como entidad colaboradora con el link.
- 3.- Publicidad en una de las vallas de la pista de 100 x 150 cms.
- 4.- Realizar el campus durante al menos 3 semanas y con un mínimo de 150 participantes con hospedaje en la localidad de Canfranc.

CUARTA. - Condiciones de uso de las instalaciones deportivas

1.- El ayuntamiento facilita una llave del polideportivo municipal al comienzo del campus; él último día se devuelve a la persona responsable de las instalaciones o se deja en el buzón del ayuntamiento.

2.- El polideportivo está abierto al público de lunes a sábado de 16 a 22 horas, durante estas horas se restringe el uso de vestuarios a los participantes del campus. En su lugar, se cede el espacio del tatami y la Sala de Squash para que dejen sus pertenencias y puedan cambiarse de ropa.

3.- Fuera del horario de apertura, es obligatorio mantener cerradas las instalaciones deportivas.

4.- Fuera del horario de apertura se podrá hacer uso de los vestuarios, siempre que se haga un uso responsable de los mismos.

5.- En los espacios comunes con el resto de usuarios del polideportivo (pasillos, baños, butacas), deben permanecer recogidos y ordenados.

6.- La limpieza de las instalaciones y espacios comunes es obligación del personal municipal.

7.- Presencia de un monitor/entrenador del campus que se haga responsable del cumplimiento de las condiciones del convenio. Además, esta figura debe mediar entre los participantes del campus y la persona responsable del polideportivo.

8.- El ayuntamiento debe de informar a los usuarios del polideportivo, el tiempo que va a estar el campus haciendo uso de las instalaciones deportivas.

9.- El ayuntamiento deberá nombrar a un responsable que se haga cargo del cumplimiento del convenio y que tenga implicación física en los actos del campus.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Suspensión del campus.
- c) Cambios significativos en los participantes.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

Un año prorrogable por otro.

Y en prueba de la conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, con el voto favorable de los siete miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre Tres Cantos Patín Club y el Ayuntamiento de Canfranc para la realización del campus de verano de hockey línea..

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa de la adopción de este acuerdo a las asociaciones involucradas.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado Convenio.

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRS MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA REALIZACIÓN DEL CAMPUS DE VERANO DE HOCKEY LÍNEA. Por parte de Dña. Inés Veintemilla Izuel se da cuenta del Convenio entre Club deportivo Elemental TRS Madrid y el Ayuntamiento de Canfranc para la realización del campus de verano de hockey línea:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y EL CLUB DEPORTIVO TRS MADRID

En Canfranc, a 10 de mayo de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es voluntad del Ayuntamiento la promoción de actividades deportivas en el Municipio de Canfranc.

Que el Club Deportivo Elemental TRS Madrid tiene intención de realizar Campus de patinaje en el Municipio de Canfranc.

Es por esta razón se propone dar un paso más la colaboración mutua. Una colaboración mínima adicional por parte de Canfranc con unos posibles grandes beneficios.

De una parte, D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento nº 1, Canfranc Estación (Huesca), autorizado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo plenario de 5 de mayo de 2021.

Y de otra D. David Peñaranda Oliver, en nombre del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TRS MADRID, con C.I.F. G-87092854, con domicilio en la Polideportivo municipal San Agustín del Guadalix, Calle Julián Berrendero s/n 28750 San Agustín del Guadalix, Madrid.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es el intercambio de una bonificación parcial de tasas por actividades dinamizadoras y promoción municipal entre el Club Deportivo Elemental TRS Madrid y el Ayuntamiento de Canfranc.

SEGUNDA.- Aportación municipal.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a bonificar un 75 % las tasas municipales de uso de las instalaciones durante la celebración del campus en el mes de agosto.

TERCERA.- Obligaciones del club.

- 1.- Logo de Canfranc en todas las camisetas que entregamos en el campus a los jugadores
- 2.- Poner Canfranc en nuestra página web como entidad colaboradora con el link.
- 3.- Hacer sesiones libres para público en general de carácter gratuito y una exhibición por cada campus.
- 4.- Realizar el campus de verano 1 o 2 semanas con posibilidad de uno de invierno.
- 5.- Realización de una prueba de la Copa de España de patinaje.

CUARTA. - Condiciones de uso de las instalaciones deportivas

1.- El ayuntamiento facilita una llave del polideportivo municipal al comienzo del campus; él último día se devuelve a la persona responsable de las instalaciones o se deja en el buzón del ayuntamiento.

2.- El polideportivo está abierto al público de lunes a sábado de 16 a 22 horas, durante estas horas se restringe el uso de vestuarios a los participantes del campus. En su lugar, se cede el espacio del tatami y la Sala de Squash para que dejen sus pertenencias y puedan cambiarse de ropa.

3.- Fuera del horario de apertura, es obligatorio mantener cerradas las instalaciones deportivas.

4.- Fuera del horario de apertura se podrá hacer uso de los vestuarios, siempre que se haga un uso responsable de los mismos.

5.- En los espacios comunes con el resto de usuarios del polideportivo (pasillos, baños, butacas), deben permanecer recogidos y ordenados.

6.- La limpieza de las instalaciones y espacios comunes es obligación del personal municipal.

7.- Presencia de un monitor/entrenador del campus que se haga responsable del cumplimiento de las condiciones del convenio. Además, esta figura debe mediar entre los participantes del campus y la persona responsable del polideportivo.

8.- El ayuntamiento debe de informar a los usuarios del polideportivo, el tiempo que va a estar el campus haciendo uso de las instalaciones deportivas.

9.- El ayuntamiento deberá nombrar a un responsable que se haga cargo del cumplimiento del convenio y que tenga implicación física en los actos del campus.

QUINTA. - Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

SEXTA. - Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- b) Suspensión del campus.
- c) Cambios significativos en los participantes.

SÉPTIMA. - Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El Convenio se prorrogará anualmente, si ambas partes están de acuerdo o no se denuncia previamente el mismo por alguna de ellas.

Y en prueba de la conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, con el voto favorable de los siete miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre Club deportivo Elemental TRS Madrid y el Ayuntamiento de Canfranc para la realización del campus de verano de hockey línea.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa de la adopción de este acuerdo a las asociaciones involucradas.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado Convenio.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN SOBRE EL FERROCARRIL DEL CANFRANC Y LAS CONEXIONES FERROVIARIAS TRANSPIRENAICAS POR HUESCA. El

Sr. Alcalde pasa a exponer la propuesta de Moción Institucional, sobre el ferrocarril del Canfranc y las conexiones ferroviarias transpirenaicas por Huesca:

MOCIÓN SOBRE EL FERROCARRIL DEL CANFRANC Y LAS CONEXIONES FERROVIARIAS TRANSPIRENAICAS POR HUESCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando hablamos del “Canfranc”, hablamos de una infraestructura que no es solo un medio de transporte, sino un símbolo de identidad, progreso y oportunidad para Aragón: el ferrocarril de Canfranc y sus conexiones.

La Estación Internacional de Canfranc, joya arquitectónica y patrimonio histórico, es un emblema de nuestra comunidad. Sin embargo, su potencial está lejos de ser aprovechado plenamente. La reapertura de la línea ferroviaria internacional hacia Francia no es solo un proyecto ferroviario; es una apuesta estratégica para el desarrollo económico, social y turístico de toda la región.

Aragón necesita conexiones ferroviarias modernas, eficientes y sostenibles que nos integren con Europa y refuercen nuestra posición logística. La mejora de estas infraestructuras no solo dinamizará el transporte de mercancías y pasajeros, sino que también impulsará el turismo, generará empleo y fijará población en un territorio que lucha contra la despoblación.

Además, en un momento en el que la Unión Europea apuesta por la descarbonización y el transporte sostenible, el ferrocarril se presenta como la alternativa más ecológica y eficiente. Canfranc y sus conexiones deben ser prioritarias en esta transición.

Por todo ello, esta Moción busca el compromiso de todas las administraciones para defender y priorizar la modernización y reapertura de la línea internacional de Canfranc, así como la mejora de las conexiones ferroviarias en Aragón. Es una cuestión de justicia territorial, de progreso y de futuro para nuestra comunidad.

Es por ello por lo que el grupo municipal Socialista del Ayuntamiento de CANFRANC presenta la siguiente propuesta de resolución:

PARTE RESOLUTIVA

1.-Solicitar al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón que prioricen la reapertura del Canfranc, evitando la interferencia de otros proyectos, al menos hasta que se haya consolidado la obra y hayan pasado todas las tramitaciones administrativas en Francia.

2.-Agradecer al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón su implicación con el Canfranc, con la mayor inversión en la historia tras su inauguración, más de 200 millones del Gobierno de España en la renovación de la línea Huesca-Canfranc, y más de 35 millones de euros del Gobierno de Aragón para poner en valor el patrimonio de la Estación Internacional de Canfranc, la construcción de la nueva estación con los sistemas más modernos y el nuevo haz de vías.

3.-Solicitar al Gobierno de Aragón y a la Diputación de Huesca que lleven a cabo las gestiones oportunas, de manera urgente, para convencer a su homóloga francesa gobernante, que hasta ahora ha mostrado su disconformidad con este proyecto, acerca de las bondades del Canfranc y

apoye el proyecto de reapertura durante lo que queda de encuesta pública que se está realizando en la actualidad. Encuesta vinculante para poder realizar las obras entre Bedous y la frontera española.

4.-Solicitar al Gobierno de España que realice las gestiones oportunas solicitando al Gobierno Francés la encomienda de gestión de las obras de acondicionamiento del túnel del Somport en la parte francesa, acelerando así la reapertura íntegra de la línea del Canfranc.

5.-Solicitar al Gobierno de Aragón y al Gobierno de España que trabajen junto con Francia una vez que el proyecto del Canfranc esté consolidado en obras y permisos, para buscar una variante al Canfranc (túnel de baja cota). Así se aprovecharía al máximo el actual trazado, buscando la sostenibilidad medioambiental y económica, y evitaría la posibilidad de que esta conexión de alta capacidad se vaya fuera de nuestra provincia.

6.-Mostrar nuestro apoyo a la Región de Nueva Aquitania y a su Presidente Alain Rousset, en su compromiso de poner en servicio el último tramo pendiente de renovar desde Bedous hasta el túnel del Somport. Apoyar la estrategia que mostraron en la reunión con la Comisión de Transportes de la Unión Europea realizada en Canfranc, junto CRELOC, de hablar y centrarse en el Canfranc en estos momentos tan importantes y decisivos en el que necesitamos un resultado positivo de la encuesta pública. Pedir al Gobierno de España y al Gobierno de Aragón que den su apoyo a la Región de Nueva Aquitania en su petición a Europa para que cofinancie las obras del tramo desde Bedous hasta la Frontera, tan complejo y costoso.

7.-Trasladar los acuerdos adoptados a Ministerio de Transportes del Gobierno de España, al Presidente del Gobierno de Aragón, a los Grupos Políticos de las Cortes de Aragón, al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón y al Presidente y Grupos Políticos de la Diputación Provincial de Huesca.

Visto cuanto antecede, se procede a la votación de la Moción:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La Moción Institucional, sobre el ferrocarril del Canfranc y las conexiones ferroviarias transpirenaicas por Huesca, queda aprobada por unanimidad.

16.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA PARED ISERÍAS. Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la Modificación de la Ordenanza reguladora del Reglamento de funcionamiento y utilización de la vía ferrata Pared Iserías:

ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA FERRATA DE LA PARED DE ISERÍAS

Exposición de motivos

El presente Reglamento tiene por finalidad regular dentro del término municipal de Canfranc, una actividad en expansión, como son las vías ferratas.

Una vía ferrata es un itinerario vertical u horizontal equipado de diverso material: clavijas, grapas, presas, pasamanos, cadenas, puentes colgantes o tirolinas, que permiten llegar con seguridad a zonas de difícil acceso para senderistas o no habituados a la escalada.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías, ubicada en las cercanías del núcleo de Canfranc Estación. El plano de los distintos recorridos se recogerá a través de la web municipal. Este plano se mantendrá actualizado incluyendo futuras modificaciones, si las hubiere.

Artículo 2. Segundo. Gestión

La Vía Ferrata de la Pared de Iserías es una instalación de la que el Ayuntamiento de Canfranc fue promotor. Está libre de utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este Reglamento, y lo dispuesto en la información de la web habilitada al efecto.

Artículo 3. Usuarios.

Podrán utilizar la Vía Ferrata de la Pared de Iserías todos aquellos usuarios que así lo deseen, mayores de edad, o siendo menores, con autorización expresa de sus padres, tutores o empresas con que se presenten, siendo la edad mínima la de 10 años para la utilización de la vía, recomendando que tengan una altura mínima de metro y medio de estatura.

En el caso de acceso por parte de grupos, se realizará por un máximo de grupos de 6 personas, mas los guías en caso de haberlos, espaciados en tiempos de 20 min por seguridad.

Artículo 4. Funcionamiento de la instalación

Con independencia de que la Vía Ferrata de la Pared de Iserías quede libre para su uso por las personas que lo estimen conveniente, dispondrá de un punto receptor en la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Canfranc, donde se les informará sobre horarios de apertura, puntos de acceso, nivel de dificultad, recomendaciones de uso y prohibiciones, e informar de los servicios de guías para aquellos inexpertos que lo requieran.

Artículo 5. Horario, periodo de utilización y reserva derecho cierre.

Con carácter general el periodo hábil abarcará del 15 de abril hasta el 30 de octubre.

Horario, desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas.

Habrà dos temporadas:

Temporada Alta, comprendida por los meses de julio y agosto.

Temporada Baja, comprendida entre el 15 de abril y el 30 de junio y entre el 1 de septiembre y el 30 de octubre.

Por razones de mantenimiento, climatológicas y/o de seguridad, el Ayuntamiento de Canfranc se reserva el derecho a cerrar la Vía Ferrata de la Pared de Iserías sin necesidad de aviso previo.

Artículo 6. Acceso a la Vía Ferrata

Se considera como punto de acceso a la Vía Ferrata de la Pared de Iserías, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

X: 703969,08 m Y: 4737394,56 m.

Queda prohibido el acceso por cualquier otro punto del recorrido, salvo permiso expreso.

Artículo 7. Normas de utilización de los usuarios y de seguridad

La utilización de la Vía Ferrata es libre para todos los usuarios.

El acceso a la Vía Ferrata puede realizarse con o sin guía.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio (casco de escalada, arnés, cabo de anclaje con disipador de energía y mosquetones homologados para vías ferratas), y bajo su responsabilidad.

El Ayuntamiento de Canfranc no asume responsabilidad alguna en el incumplimiento de estas u otras medidas de seguridad por los usuarios.

Artículo 8. Recomendaciones de seguridad y de uso

Para personas que realicen la actividad sin contratar un servicio de guías. El usuario debe ser consciente del riesgo de la actividad y actuar en todo momento con prudencia y responsabilidad. La información, formación y precaución son bases imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad.

Uso obligatorio de casco de escalada, arnés específico para vía ferrata y disipador de energía y mosquetones homologados para ferratas. Además, se recomienda el uso de botas de montaña, ropa cómoda y llevar agua y comida.

No hay que asegurarse a un tramo del cable de seguridad o en el puente, si otra persona ya está asegurada en él. Se debe esperar a que esa persona llegue al siguiente tramo. Escalar y caminar con cuidado, de forma que se evite la caída de piedras, especialmente donde puede aparecer roca en mal estado, puesto que puede haber otras personas realizando el recorrido. Avisar en caso de tirar una piedra accidentalmente.

No correr durante el desarrollo de la actividad ni realizar adelantamientos.

No se debe abandonar el itinerario para progresar por otras zonas, excepto en aquellas habilitadas para ello (vías de escape).

Vía únicamente de ascenso, no bajar por ella si hay otros usuarios en la misma.

No abandonar la instalación durante el ascenso y permanecer anclado al cable de seguridad.

Respetar en todo momento el entorno que rodea la Vía Ferrata.

Respetar todas las instalaciones.

Seguir en todo momento las indicaciones de los paneles indicadores.

No tirar basura, mantener la zona limpia.

No gritar.

Respetar la flora y fauna de la zona.

Se recomienda no realizar la actividad a personas con vértigo y/o problemas cardíacos.

Se recomienda no realizar la actividad a menores de 10 años. Todos los menores deberán ir acompañados de un tutor o con autorización paterna para la práctica de esta actividad. Se recomienda una altura mínima de metro y medio de estatura.

Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todo caso cumplir las normas de seguridad. La escalada en vías ferratas no es una actividad exenta de riesgos, pudiendo llegar a ocasionar accidentes graves e incluso mortales.

En todo caso los usuarios asumen personalmente todos los riesgos y responsabilidades que por cualquier daño que puedan producirse, si no está dispuesto a asumirlos no utilice esta instalación.

Realizar el itinerario en compañía de personas expertas.

Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.

Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).

Escoger un itinerario adecuado a la condición física de los practicantes.

Respetar las limitaciones de los distintos niveles y grados de dificultad.

Descansar periódicamente a lo largo del desarrollo de la actividad.

Se prohíbe el acceso a la vía ferrata en periodo nocturno.

Consultar la previsión meteorológica antes de salir.

En caso de tormenta eléctrica, una vez iniciado el itinerario:

Alejarse de cimas y aristas.

No utilizar dispositivos eléctricos.

Alejarse de las piezas metálicas pero mantenerse asegurado para evitar una posible caída.

Mantener un mínimo de 3 metros de separación entre las personas.

Aislarse del suelo y de la pared (utilizando la mochila o la cuerda), y mantener una postura en forma de bola.

Para empresas externas

Las empresas cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el medio natural, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán realizar la actividad en la vía ferrata guiando y ofreciendo el material de seguridad necesario, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento estricto de la normativa aplicable a vías ferratas.

2. Disponer de Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes, vigentes, y suficientes para cubrir los riesgos.

3. Realizar el mantenimiento de los equipos de protección individual que utilizan y alquilan para la actividad.

Si alguno de los elementos del EPI (casco, arnés, dissipador de energía con mosquetones), presenta daños o desperfectos, o bien si está corroído o contaminado por agentes químicos, este elemento será sustituido.

En caso de caída violenta, todo el EPI (esto incluye a todos los elementos del EPI), deberá ser retirado y cambiado por uno nuevo, incluso si no tiene ningún signo visible de alteración o daño.

Siempre que un componente del EPI muestre señales de ruptura, corrosión u otro daño, será cambiado.

4. Asesorar adecuadamente a todos los usuarios en el cumplimiento de las directrices señaladas en el presente Reglamento de Funcionamiento y Utilización y en la web que se habilite a tal efecto.

Artículo 9. Hecho imponible de la tasa.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La prestación del servicio público de mantenimiento, conservación y mejora de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías.

Artículo 10. Exenciones, bonificaciones y reducciones.

Quedan exentos del pago de la tasa las personas que figuren en el padrón municipal de habitantes de Canfranc y los guías titulados, en el ejercicio de su profesión, así como los usuarios que hagan uso de la instalación fuera del período de presencia de personal del Ayuntamiento para la recaudación de la tasa.

Artículo 11. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, todos aquellos usuarios que hagan libre utilización de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización y de seguridad de este tipo de instalaciones.

Los guías que estén acompañando a un grupo organizado estarán exentos.

Artículo 12. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de la Vía Ferrata de la Pared de Iserías se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

- a) Temporada Alta:
 - 4,00 €/persona y recorrido.
- b) Temporada Baja:
 - 2,00 €/persona y recorrido.

Artículo 13. Devengo, liquidación e ingreso.

Las cuotas exigibles por esta tasa para el supuesto de autorización mediante tique se devengarán, liquidarán y recaudarán con carácter previo al inicio del recorrido de la vía ferrata, ya sea mediante pago in situ en el comienzo de la Vía Ferrata o a través de la web de Canfranc.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPH.

Visto lo expuesto anteriormente, se somete a votación por el Sr. Alcalde Modificación de la Ordenanza reguladora del Reglamento de funcionamiento y utilización de la vía ferrata Pared Iserías, siendo aprobado por los siete miembros presentes de la corporación, lo que supone la aprobación por unanimidad, el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza reguladora del Reglamento de funcionamiento y utilización de la vía ferrata Pared Iserías.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencias que se estimen necesarias.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al

artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

17.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE VIVIENDAS MUNICIPAL. Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la Modificación del Reglamento de la Bolsa de viviendas Municipal:

REGLAMENTO BOLSA DE ALQUILER
MUNICIPAL DE CANFRANC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. OBJETO DE LA BOLSA DE VIVIENDAS DE ALQUILER

TÍTULO II. DE LOS BIENES INMUEBLES ADSCRITOS A LA BOLSA DE VIVIENDA

TÍTULO III. BENEFICIOS A LOS PROPIETARIOS DE LA BOLSA DE ALQUILER

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La vivienda constituye un derecho fundamental, pero también una necesidad básica de primer orden.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente especifica que estos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los municipios ejercerán competencias en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, competencia obligatoria de acuerdo con el artículo 26.1 c) de dicha ley.

En los últimos años, se ha hecho patente la necesidad de oferta habitacional en régimen de alquiler habitual, en el municipio de Canfranc, debido a las características especiales de nuestro municipio.

El presente Reglamento pretende ser una herramienta que, permita poner en contacto de forma ordenada a propietarios de viviendas en el municipio de Canfranc e interesados en alquilarlas, formando parte de la bolsa de viviendas municipal, con potenciales inquilinos que necesiten alquilar una vivienda en el municipio y que cumplan con el estudio de viabilidad del contrato que se les realizará previamente.

TÍTULO I

Objeto de la bolsa de viviendas de alquiler

Artículo 1.º Bolsa de alquiler de viviendas de alquiler

1. Se constituye la bolsa de alquiler de viviendas, como programa de referencia en material de alquiler de vivienda del Ayuntamiento de Canfranc, con arreglo a las normas de organización y funcionamiento establecidas en el presente Reglamento.

2. La estancia en una vivienda incluida en bolsa de viviendas será la establecida en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Artículo 2.º Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto detallar las bases a cumplir por parte de los propietarios pertenecientes a la presente bolsa y los potenciales inquilinos interesados en alquilar una vivienda en el municipio.

El Ayuntamiento de Canfranc atenderá a la lista de solicitantes optimizando la bolsa de viviendas de alquiler, atendiendo exclusivamente al número de orden de la solicitud realizada.

Igualmente es objeto de este Reglamento hacer de enlace entre la parte de propietarios de viviendas que soliciten participar en la bolsa de viviendas de alquiler, y los interesados en alquilar una vivienda en el municipio, así como limitar la contraprestación económica en base a distintos factores.

TÍTULO II

De los bienes inmuebles adscritos a la bolsa de vivienda

Artículo 3.º Bienes adscritos.

1. La bolsa de viviendas de alquiler, a los efectos del cumplimiento de sus objetivos, se constituirá con las viviendas que, propietarios particulares hayan manifestado su interés de incluirlos en ella. La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, adjuntando a la misma la documentación que se relaciona en el siguiente apartado, en el

Registro General del Ayuntamiento de Canfranc, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las viviendas, para poder formar parte de la bolsa de viviendas de alquiler, deberán reunir las **condiciones** mínimas:

2.1. Habitabilidad:

- a) Estar ubicada en el término municipal de Canfranc.
- b) Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
- c) Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
- d) Cuarto de baño con ducha o bañera.
- f) Disponer de las instalaciones mínimas necesarias asociadas a los suministros de agua y energía.
- g) En caso de disponer de chimenea, se exigirá un deshollinado anual de la misma.**

2.2. Documentación y aceptación de condiciones por parte del propietario:

- a) Copia del DNI.
 - b) Copia del último recibo de impuesto sobre bienes inmuebles.
 - c) Copia del último recibo de la comunidad (en su caso).
 - d) Presentación de escrituras: Deberán presentar las escrituras que acrediten la propiedad del inmueble.
 - e) Seguro del hogar: La vivienda deberá contar con un seguro del hogar vigente mientras se encuentre dado de alta en la bolsa municipal. El propietario deberá presentar la póliza y el recibo de pago para incluirla inicialmente y deberá aportar las renovaciones una vez vayan expirando.
 - f) Inventario del contenido del inmueble: Se deberá aportar un inventario, acompañado con imágenes, en el cual se especifique el contenido completo del mobiliario, los electrodomésticos, el menaje de cocina, los textiles (ropa de cama, ropa de baño, cortinas) y otros elementos existentes.
- Cada vez que se inicie un contrato de alquiler de la vivienda, el propietario y el inquilino deberán de realizar una comprobación de dicho inventario y una vez realizada dicha comprobación se deberá de firmar el documento para dejar constancia de la conformidad de

ambas partes. Del mismo modo, al finalizar el contrato de alquiler, ambas partes deberán comprobar que el inquilino deja el apartamento con el contenido existente en el documento firmado.

g) Disponer de certificado de eficiencia energética en vigor. En caso de no tenerlo, este Ayuntamiento se hace cargo de la gestión del mismo.

h) Aceptación del precio máximo de la renta. Los propietarios deberán aceptar el límite máximo permitido en la cuota mensual de la renta de su inmueble:

- Si el inmueble tiene **menos de 55m²**: La cuota mensual del alquiler no puede superar los **410€** si la vivienda no cuenta con garaje ni trastero. El precio del alquiler se podrá ver incrementado en los siguientes casos:
 - Si la vivienda tiene garaje, se podrá aumentar 25€ mensuales. Si la vivienda tiene trastero, se podrá aumentar 25€ mensuales. Si dispone de ambos, serán optativos, no serán acumulables y únicamente se podrá aumentar en 25€.
 - Si la vivienda tiene una calificación B en el Certificado de Eficiencia Energética, se podrá aumentar 30€ mensuales.

En cualquier caso, siempre que la vivienda tuviese todos los incrementos posibles, el límite serían **465€** mensuales de alquiler.

- Si el inmueble tiene entre **55m² y 70 m²**: La cuota mensual del alquiler no puede superar los **540€** si la vivienda no cuenta con garaje ni trastero. El precio del alquiler se podrá ver incrementado en los siguientes casos:
 - Si la vivienda tiene garaje, se podrá aumentar 25€ mensuales. Si la vivienda tiene trastero, se podrá aumentar 25€ mensuales. Si dispone de ambos, serán optativos, no serán acumulables y únicamente se podrá aumentar en 25€.
 - Si la vivienda tiene una calificación B en el Certificado de Eficiencia Energética, se podrá aumentar 30€ mensuales.

En cualquier caso, siempre que la vivienda tuviese todos los incrementos posibles, el límite serían **595€** mensuales de alquiler.

- Si el inmueble tiene **más de 70m²**: La cuota mensual del alquiler no puede superar los **600€** si la vivienda no cuenta con garaje ni trastero. El precio del alquiler se podrá ver incrementado en los siguientes casos:

- Si la vivienda tiene garaje, se podrá aumentar 25€ mensuales. Si la vivienda tiene trastero, se podrá aumentar 25€ mensuales. Si dispone de ambos, serán optativos, no serán acumulables y únicamente se podrá aumentar en 25€.
- Si la vivienda tiene una calificación B en el Certificado de Eficiencia Energética, se podrá aumentar 30€ mensuales.

En cualquier caso, siempre que la vivienda tuviese todos los incrementos posibles, el límite serían **655€** mensuales de alquiler.

Los precios del alquiler podrán ser actualizados de forma anual conforme al Índice de Referencia de Arrendamientos de Vivienda (IRAV) publicado por el Instituto Nacional de Estadística, pactándolo entre las partes de forma expresa en el contrato de alquiler.

i) Aceptación de duración mínima de un año en contratos de alquiler. Para poderse acoger a los beneficios de la bolsa, la duración mínima de los contratos de alquiler debe de ser de un año.

TÍTULO III

Beneficios a los propietarios de la Bolsa de alquiler

Artículo 4.º Beneficios que ofrece el Ayuntamiento de Canfranc.

El Ayuntamiento de Canfranc ofrece a los propietarios que incluyan su vivienda en la bolsa de alquiler municipal los siguientes beneficios:

- a) Gestión íntegra del contrato de alquiler. El Ayuntamiento se encargará de la redacción y tramitación del contrato de alquiler de la vivienda.
- b) Gestión de la fianza. El Ayuntamiento se encargará de gestionar el importe de la fianza, incluyendo su depósito en la Delegación del Gobierno de Aragón (DGA) tal y como dicta la ley.
- c) Gestión y abono del Certificado de Eficiencia Energética (CEE). El Ayuntamiento de Canfranc se encargará de contratar al técnico que expedirá el CEE, necesario para poder alquilar el inmueble, corriendo con los gastos de este trámite.
- d) Anuncio del inmueble en distintas plataformas de alquiler y herramientas municipales (bandomovil y tablón de anuncios) en caso de que sea voluntad del propietario, para darle la mayor publicidad y celeridad en su alquiler. Toda la realización de las fotografías del inmueble sería realizado por parte del Ayuntamiento.

e) Gestión y abono de un seguro de impagos y estudio de viabilidad del contrato. Se realizará un estudio de viabilidad del contrato de alquiler que acredite que el inquilino tiene suficiente solvencia económica para hacer frente a la renta acordada. Este estudio se presentará en la aseguradora para realizar la contratación de un seguro de impagos a favor del propietario y que será abonado por el Ayuntamiento de Canfranc.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días contados desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación

Visto lo expuesto anteriormente, se somete a votación por el Sr. Alcalde la modificación del Reglamento la Bolsa de Alquiler Municipal, siendo aprobado por los siete miembros presentes de la corporación, lo que supone la aprobación por unanimidad, el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento la Bolsa de Alquiler Municipal de Canfranc.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencia que se estimen necesarias.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al punto de mociones, ruegos y preguntas, el Pleno, con el voto favorable de los siete miembros presentes, acuerda la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 82.2 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS D. Juan Antonio Rodríguez Gazapo se pasa a dar cuenta de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES Y VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas, así como el uso de la instalación por reportajes fotográficos que se regirán por la presente Ordenanza y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47 del citado texto.

Artículo 2.- Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas organizadas por el Ayuntamiento de Canfranc, teniendo naturaleza de precio público la contraprestación económica por la prestación de dicho servicio puesto que se trata de una prestación de servicios o realización de actividades de competencia de este Ayuntamiento y no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

También se incluye el precio público por la utilización de la instalación para la realización de reportajes fotográficos.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades que se presten por las excursiones y visitas turísticas guiadas organizadas por el Ayuntamiento de Canfranc.

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de los precios públicos es la siguiente:

1.- VISITAS GUIADAS A LA ESTACIÓN:

VISITAS O ACTIVIDADES	RESTO	De 6 a 10 años	Hasta 5 años
Visita guiada Estación	5,00 euros	2,00 euros	Gratuito
Entrada Torreta de Fusilería	1,50 euros	Gratuito	Gratuito
Visita guiada Torreta de Fusilería (grupos a partir de 25 pax)	2,50 euros	1,50 euros	Gratuito
Visitas guiadas grupos a partir de 25 pax	3,00 euros	2,00 euros	Gratuito

Precio actividades, excursiones medioambientales,... Medio día	8,00 euros/persona
Precio actividades, excursiones medioambientales,... Todo el día	12,00 euros/persona
Precio actividades deportivas	10,00 euros/persona
Precio actividades deportivas técnicas	15,00 euros/persona

REPORTAJES FOTOGRÁFICOS	
Estación Internacional	50,00 euros/hora

	HASTA 4 AÑOS (incluido)	HASTA 14 AÑOS (incluido)	RESTO
VISITAS TEATRALIZADAS			
Visitas teatralizadas	Gratuita	7,00 €	9,00 €

En el caso de los precios especiales por grupos, en caso de que se reserve para 25 pax o más, y el día que se realiza la visita guiada son menos de 25 pax, se aplicará el precio público de grupo por el número de personas que se hubiera reservado.

2.- VISITA AL MUSEO DEL LABORATORIO SUBTERRÁNEO

VISITA	HASTA 5 AÑOS	DE 6 A 10 AÑOS	RESTO
Visita guiada al Museo del Laboratorio	Gratis	1,00 euros	2,00 euros

3.- ENTRADA CENTRO ALURTE

VISITA	HASTA 5 AÑOS (Incluido)	DE 6 A 10 AÑOS	DE 11 AÑOS EN ADELANTE
Entrada LIBRE Centro Alurte	Gratis	1,00 euro	2,00 euros
Entrada GUIADA Centro Alurte	Gratis	1,00 euro	3,00 euros
Entrada GUIADA Centro Alurte + Estación	Gratis	2,00 euros	5,00 euros
Visitas guiadas grupos a partir de 25 pax	Gratis	1,00 euros	1,50 euros

Corresponde al Pleno de la Corporación la modificación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, aunque se pueden fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, en cuyo caso deberán consignarse en los Presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Artículo 5.- Obligación y forma de pago

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se confirme la ejecución del servicio o actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 6.- Normas de gestión

El importe de los derechos será liquidado cuando se lleve a cabo la inscripción en las correspondientes dependencias municipales (Oficina de Turismo de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento, 1 Teléfono: 974373141) mediante pago en efectivo o por transferencia a una cuenta corriente cuyo titular sea el Ayuntamiento de Canfranc.

Se entenderá que se renuncia a las peticiones de reserva si no son confirmadas en el plazo de 15 días naturales posteriores a dicha reserva. En tal caso, se deberá de realizar una petición de reserva nueva.

Para las agencias que trabajen continuamente con el Ayuntamiento, en el caso de grupos con menos de 25 pax, se cobrará 2,00 euros/pax. Para estas agencias que trabajen continuamente con el Ayuntamiento, previa solicitud, se podrá liquidar mensualmente. Se entiende que las agencias trabajan continuamente cuando reserven visitas al menos dos veces al mes.

Una vez realizada la inscripción no procederá la devolución de los importes abonados por causas ajenas a este Ayuntamiento.

La falta de pago del precio público impedirá tener acceso a la actividad hasta que éste sea abonado.

La realización de estos servicios que oferte el Ayuntamiento pueden sufrir alguna variación por razones del servicio, avisándose con la suficiente antelación a los participantes si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio.

En el viaje en tren, no se asegura la plaza sentada, ya que la normativa en RENFE, en grupos, no hace reserva de plaza.

Artículo 7.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo que dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y continuará en vigor mientras no se acuerda la derogación o modificación.

En consonancia con lo anterior, la presente Ordenanza empezará a regir el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: “Ordenanza Reguladora del precio público por prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas”, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los siete miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de excursiones y visitas turísticas guiadas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al punto de mociones, ruegos y preguntas, el Pleno, con el voto favorable de los siete miembros presentes, acuerda la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 82.2 y 97.2 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DE LA NIEVE Y LOS ALUDES (ACNA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA FORMACIÓN EN NIEVE Y ALUDES EN EL CENTRO ALURTE

Por parte de Dña. Inés Veintemilla Izuel se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Asociación para el conocimiento de la nieve y los aludes (ACNA) y el Ayuntamiento de Canfranc para la formación en nieve y aludes en el Centro Alurte:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DE LA NIEVE Y LOS ALUDES (ACNA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC PARA LA FORMACIÓN EN NIEVE Y ALUDES EN EL CENTRO ALURTE

Canfranc, a de marzo de

De una parte, D. Fernando Sánchez Morales, con D.N.I. 18167539-T, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CANFRANC con C.I.F. P2210500A, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2023.

Y de otra, D. -----en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DE LA NIEVE Y LOS ALUDES (en adelante ACNA), con C.I.F. G25631474, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 06/02/2023, y con domicilio a efectos de notificaciones en Borda Navarri Les Bordes s/n 25520 El Pont de Suert, Lleida

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en nombre de las entidades que representan, y en virtud de todo ello,

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Canfranc es titular del servicio público prestado en el Centro Alurte. El objetivo principal de este Centro es reducir el número de accidentes y las situaciones de riesgo que se generan en montaña, fomentando una cultura de seguridad, comenzando a trabajar, en particular, con lo relacionado con la nieve y los aludes.

2.- Las líneas de trabajo principales del Centro Alurte son:

- Centro de documentación histórico y de futuro sobre la nieve y los aludes y otros riesgos en montaña.
- Centro operativo de estudio, investigación y desarrollo técnicos y normativos aplicables a la nieve, los aludes y otros riesgos de montaña.
- Divulgación, difusión e información sobre la nieve y los aludes al público en general, que vive o visita las zonas de montaña.
- Punto de encuentro del saber y del conocimiento sobre la nieve y los aludes y otros riesgos en montaña.

- La relación con otros centros equivalentes en regiones montañosas, especialmente en el ámbito europeo.

3.- El Centro Alurte fomenta el estudio e investigaciones de carácter local, regional o de ámbito superior, así como nuevas propuestas normativas relacionadas con los riesgos en montaña. El Centro pretende ser referencia para la formación reglada para los diferentes profesionales ligados a la montaña, y en particular, a la nieve y los aludes.

4.- Igualmente, es un espacio para poner en contacto a los profesionales y usuarios que trabajan en el ámbito de la nieve y los aludes, un lugar donde se facilitan y promueven los encuentros entre profesionales nacionales y extranjeros, así como usuarios habituales de la nieve, para compartir el conocimiento, las experiencias y promover las relaciones entre los distintos participantes.

5.- La ACNA es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 2004 con el objetivo de divulgar los riesgos asociados a la nieve y los aludes. Es un punto de encuentro de aficionados a la montaña y profesionales del sector.

6.- Entre los objetivos del ACNA se encuentran:

- Difundir, mediante la divulgación y la formación técnica, los conocimientos en nivología y los peligros asociados a la nieve: los aludes.

- Recopilar información relacionada con la nieve y los aludes, con el objetivo de estar informados de las últimas noticias y novedades del sector a nivel nacional e internacional.

- Vincular los profesionales que trabajan en el ámbito de la nieve y los aludes con los aficionados a la montaña invernal, mediante encuentros e intercambios de experiencias.

- Apoyar a los profesionales que trabajan en el ámbito de la nieve y los aludes, favoreciendo las relaciones entre técnicos y asociaciones de países extranjeros y potenciando la investigación.

7.- Por lo expuesto, ambas partes firman las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio:

El objeto principal del convenio debe ser colaborar de forma desinteresada en todo lo que haga referencia a la divulgación y a la formación en nieve, aludes y seguridad. Además de facilitar el acceso temporal de las instalaciones del Centro Alurte, situado en Pza. Forestales.Canfranc- Estación (22880) donde centralizar y realizar las actividades de formación y eventos técnicos profesionales relacionados con la nieve y los aludes. Como máximo podrán coincidir dos profesionales en el mismo momento, dando siempre prioridad al técnico que en ese momento este a cargo del servicio de predicción de Alurte.

SEGUNDA. - Instalaciones del Ayuntamiento de Canfranc

Se consideran instalaciones necesarias para la realización de la formación y eventos técnicos:

- a) Sala de la planta calle. En ella está instalado un equipo de audio y vídeo, varias sillas para el público, dos mesas y cuatro sillas para ponentes, un proyector y una pantalla de proyección. Tendrá preferencia de uso de esta sala el técnico de Alurte y el personal de la oficina de turismo.
- b) Sala despacho – Planta calle. En ella está instalado un ordenador FUJITSU, una mesa y varias sillas.
- c) Sala técnicos – Planta calle. En ella están instalados dos ordenadores FUJITSU, una impresora BROTHER HL, sillas y mesas.
- d) Oficina técnica – Planta tercera. En ella hay una mesa y varias sillas, un proyector y una pantalla-proyector.
- e) En caso de que sean grupos numerosos en los que se necesite más espacio, se valorará la posibilidad de facilitar el uso de otras instalaciones municipales de mayores dimensiones.
- f) Cada profesor podrá solicitar un máximo de 4 cursos por temporada, aunque podrá variar según la demanda del uso de las instalaciones. La reserva de las instalaciones se hará por orden llegada de las solicitudes.

TERCERA. - Obligaciones del Ayuntamiento

- 1.- Facilitar sin ningún tipo de contraprestación económica, las instalaciones mencionadas en la Cláusula Segunda para la realización de eventos y actividades formativas organizadas por ACNA o por profesores acreditados por ACNA.
- 2. Proporcionar de manera periódica durante la temporada, la información actualizada sobre las condiciones nivológicas, así como remitir los informes finales correspondientes una vez concluida la misma.
- 3. Organizar una jornada de puertas abiertas al inicio de la temporada, en coordinación con ACNA, para la promoción de las actividades formativas y de sensibilización.

CUARTA.- Obligaciones de la ACNA

- 1.- Realización de actividades de formación y eventos técnicos en las instalaciones mencionadas en la Cláusula Segunda
- 2.- Solicitar el uso de las instalaciones mediante la instancia anexo 1. La solicitud se debe hacer vía correo electrónico a la dirección de info@alurte.es, con una antelación mínima de 2 semanas previas a la realización de cursos/jornadas. Además de mandar a esta misma dirección la acreditación como profesor de la ACNA.
- 3.- Permitir la difusión, a través de las redes sociales y página web del Centro Alurte, de las publicaciones realizadas por la ACNA referentes a la nieve y los aludes.
- 4.- Las acciones publicitarias o eventos técnicos deberán realizarse insertando el escudo del Ayuntamiento de Canfranc en las redes sociales, folletos, páginas web,...
- 5.- ACNA es responsable de transmitir a los profesores la obligación de incluir el escudo del ayuntamiento de Canfranc en las publicaciones de los cursos que se impartan por parte de los profesores en el centro A Lurte.
- 6.- Las instalaciones, muebles, enseres,... se deberán mantener en perfectas condiciones de uso y limpieza.

7. Facilitar contenidos didácticos de manera periódica y actualizada, que contribuyan a la correcta ejecución de las actividades educativas y de divulgación en materia de nivología y seguridad en montaña del centro A Lurte.

QUINTA.- Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales de duración, por acuerdo expreso de las partes, salvo voluntad de una de ellas, notificada a la otra de manera fehaciente con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, manteniéndose los acuerdos específicos sobre actividades que puedan estar en marcha.

SEXTA.- Resolución y modificaciones.

Serán causa de resolución del convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- b) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- c) El incumplimiento por parte de alguna de las entidades firmantes de las obligaciones que les incumben, en virtud de las cláusulas de este convenio.
- d) La denuncia del convenio formulada por una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de dos meses.
- e) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, en cualquier momento, el contenido del presente documento, mediante la adición de una adenda al mismo, suscrita debidamente por todas las partes.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, ambas partes designarán una comisión de seguimiento del convenio, que estará integrada por un miembro de cada una de las entidades que lo suscriben.

La comisión se constituirá en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

La comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, con carácter anual hasta la extinción de la vigencia del convenio.

OCTAVA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución, cumplimiento y/o interpretación de este convenio y no fueran resueltas por la Comisión de seguimiento, serán conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio compuesto de cuatro folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.

ANEXOS 1



INSTANCIA SOLICITUD CENTRO DE RIESGOS NATURALES A LURTE

D/Dª	
En representación de:	
Teléfono de contacto	
E-mail para notificaciones:	

EXPONE

Solicitud de sala en el centro A Lurte.

Fecha de solicitud	
Finalidad del uso	
Fecha solicitada	
En el horario	

OBSERVACIONES

Solicitante

Autorizado por:

Fdo:

Fdo: Sr. Presidente del Ayuntamiento de Canfranc

El Ayuntamiento de Canfranc, como responsable del tratamiento le informa que sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de tramitar su solicitud. La licitud del tratamiento está basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de conformidad con el artículo 6 del RGPD. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos así como los de limitación u oposición cuando proceda ante el Ayuntamiento de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento 1, 22.880 Canfranc Estación o través de la sede electrónica municipal. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, nº6, 28001 Madrid o a través de su sede electrónica (<https://sede.agpd.gob.es>). No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos, con el que pueden contactar a través del email: dpdi@dphuesca.es Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://www.canfranc.es/politica-privacidad.php>

El Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, con el voto favorable de los siete miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Asociación para el conocimiento de la nieve y los aludes (ACNA) y el Ayuntamiento de Canfranc para la formación en nieve y aludes en el Centro Alurte.

SEGUNDO.- Remitir certificación acreditativa de la adopción de este acuerdo a las asociaciones involucradas.

TERCERO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado Convenio.

18.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos del día seis de mayo de dos mil veinticinco, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.